

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00711

Estando las diligencias al Despacho se observa la necesidad de requerir a la parte demandante para que proceda a realizarlas una vez más.

Conclusión a la que se arriba si se tiene en cuenta que revisando el citatorio remitido al demandado conforme el art. 291 del Código General del Proceso, por un lado, se indica que el término para comparecer al proceso es de 10 días cuando en la demanda indica que el ejecutado se encuentra en la ciudad de Bogotá, y por el otro, se enuncia que la fecha del mandamiento de pago es del 8 de noviembre de 2019 y no del 28 de junio de 2019 como realmente acontece.

Respecto a las diligencias de que trata el art. 292 *ib.*, se observa que de su contenido no se puede establecer con certeza el contenido del aviso remitido al ejecutado para verificar su contenido y que en efecto tenga las advertencias de que trata esa norma, así como tampoco que hubiera sido remitida la providencia a notificar.

Así las cosas, sin que existan medidas cautelares pendientes por ejecutar, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada conforme las advertencias señaladas, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el art. 317 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bce24f7f99e2c43474db0d62f2af76d36f54b430116af917662a0831495f651

Documento generado en 15/09/2021 09:52:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>